

**UMET** | UNIVERSIDAD  
METROPOLITANA

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL  
SISTEMA DE PUBLICACIONES,  
EVENTOS, EXPOSICIONES Y  
REGISTROS**

**RESOLUCIÓN N.º. 062-UMET- CAS-SO-07-2020**

27 de noviembre de 2020

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE PUBLICACIONES, EVENTOS, EXPOSICIONES Y REGISTROS

## Contenido

<b>I. ANTECEDENTES</b> .....	3
<b>1.1 Marco normativo</b> .....	3
<b>1.2 Los resultados del período 2014 – 2019</b> .....	6
<b>II. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE PUBLICACIONES, EVENTOS, EXPOSICIONES Y REGISTROS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA</b> .....	7
<b>2.1 Sistema de publicaciones, eventos, exposiciones y registros</b> .....	7
a) <b>Textos científicos presentados como libros y capítulos de libros</b> .....	8
b) <b>Artículos en revistas indizadas en base de datos de prestigio</b> .....	10
c) <b>Ponencias presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica</b> .....	12
d) <b>Documento de registro de propiedad Industrial</b> .....	13
e) <b>Producción artística</b> .....	14
f) <b>Documento de registros de Obras, diseños (incluidos softwares), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales</b> .....	15
<b>2.2 Obras publicadas que no se consideran relevantes</b> .....	16
<b>2.3 Estrategias del fomento de las publicaciones, exposiciones y registros</b> .....	16
<b>2.4 Matriz de publicaciones y eventos. Seguimiento y control</b> .....	18
<b>2.5 Trabajo de la Comisión Permanente de Publicaciones y Eventos</b> .....	19
<b>III. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TEXTOS CIENTÍFICOS</b> .....	20
<b>3.1 Presentación y aprobación de textos científicos</b> .....	20
a) <b>Libros científicos</b> .....	20
b) <b>Capítulos de libros</b> .....	21
c) <b>Publicación de artículos u otros similares en revistas científicas, newsletters u otros soportes de memorias de eventos, etc.</b> .....	21
<b>3.2 Procedimientos de la evaluación por pares</b> .....	21
a) <b>Libros (libros, capítulos de libros, compilaciones)</b> .....	21
b) <b>Artículos para revistas científicas y ponencias a eventos</b> .....	23

<b>IV.</b>	<b>INCENTIVOS A LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS, ACADÉMICAS Y SALIDAS DE PROYECTOS.....</b>	<b>24</b>
a)	Libros.....	24
b)	Capítulos de libros .....	25
c)	Artículos científicos.....	25
d)	Publicaciones en el marco de becas de investigación .....	26
e)	Otros textos científicos y/o documentos de salidas de trabajos relevantes de producción científica, académica o de orden institucional .....	27
f)	Creaciones o presentaciones artísticas “expuestas” reconocidos en el marco del sistema de exposiciones de la UMET .....	27
g)	Registros de propiedad industrial, obras, diseños, software y otros.....	27
<b>V.</b>	<b>ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE PUBLICACIONES, EXPOSICIONES Y REGISTROS .....</b>	<b>27</b>
5.1	Estándares e insumos cuantitativos .....	28
5.2	Descripción de los estándares cualitativos .....	30
<b>VI.</b>	<b>LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA LAS PUBLICACIONES, EVENTOS Y EXPOSICIONES .....</b>	<b>35</b>
6.1	Editorial Universitaria .....	35
6.2	Revistas .....	35
a)	Proyecto REMCA .....	35
b)	Proyecto REMCV .....	36
6.3	Soporte de eventos y exposiciones .....	36
<b>CRÉDITOS</b>	.....	<b>36</b>

## I. ANTECEDENTES

### 1.1 Marco normativo

El Reglamento de Investigación e Innovación de la Universidad Metropolitana, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN N.º. 0043-UMET-CAS-SO-06-2019**, del 3 de octubre de 2019, en su **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**, estableció la actualización y aprobación del “Manual de Procedimientos del Sistema de Publicaciones”, en el plazo de 60 días posteriores a su aprobación.

Por su parte, el Reglamento General al Estatuto (**RESOLUCIÓN N.º. 019-UMET- CAS-SO-02-2019**), establece en su **artículo 173** que los manuales de procedimientos son los *“instrumentos jurídico-técnicos que contienen la descripción precisa de actividades que deben seguirse para implementar la normativa general en un ámbito concreto y derivar en sus especificidades, para una o varias áreas funcionales, sobre un proceso o actividad transformadora específica. En el manual de procedimientos se detallan las actividades, las áreas funcionales que intervienen, los roles de los actores, los flujos de información, métodos, especificaciones, soportes tecnológicos, formularios, información e insumos de entrada y salida. Sirven como referentes del aseguramiento de la calidad y la evaluación interna. Son la guía para el buen desempeño institucional en su campo de actuación específico”*. Refiriendo el mencionado reglamento que en los casos diferentes a los reglamentos internos, el proyecto se pasará directamente a la instancia que deba aprobarlo (artículo 175, literal e) del Reglamento General al Estatuto.

El Reglamento del Comité Científico, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN N.º. 0047-UMET-CAS-SO-06-2019**, del 3 de octubre de 2019, en su artículo 4, refiere a este comité como *“el órgano institucional que brinda asesoría a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas; tiene por propósito articular la política científica y la planificación con las funciones de docencia de grado y posgrado, investigación y vinculación con la sociedad a fin de asegurar la calidad y el impacto social en los procesos universitarios [...]”*. Establece en su artículo 36 la composición de comisiones permanentes y en el artículo 39 sobre la “Comisión Permanente de Publicaciones y Eventos”, cuyo propósito se define como *“[...] asesorar a las autoridades institucionales y las autoridades académicas en las acciones para el fomento de las salidas en publicaciones científicas y eventos, así como los correspondientes procedimientos para garantizar su pertinencia y calidad. Lo anterior mediante la actualización permanente y seguimiento del Manual de procedimientos de las publicaciones científicas de la Universidad Metropolitana, instrumento para la gestión de las salidas de la producción científica de la institución”*. Señalándose en el artículo 40 las atribuciones y responsabilidades de dicha comisión permanente, En correspondencia con los artículos 56 y 57 del Reglamento de Investigación e Innovación.

El mencionado Reglamento de Investigación e Innovación, en su artículo 4, numeral 10, establece entre las políticas la planificación de la investigación y la innovación como proceso:

*“[...] 10. Fortalecimiento de la academia a partir de la internacionalización, el fomento de redes nacionales e internacionales para la formación de profesionales, el posgrado, la investigación y la innovación, que permitan posicionamientos superiores de visibilidad a partir de las publicaciones científicas, posicionamiento en rankings internacionales y redes sociales del conocimiento; [...]”*

El artículo 6, del Reglamento de Vinculación con la Sociedad, aprobado mediante **RESOLUCIÓN N.º. 0049-UMET-CAS-SO-06-2019**, del 3 de octubre de 2019, señala entre los objetivos institucionales para consolidar la vinculación con la sociedad, el número 6) Despertar conciencia social en los estamentos universitarios sobre la Vinculación con la Sociedad, por medio de eventos de difusión, publicaciones y las TICs; Reglamento en el que se señalan las publicaciones resultantes de intervenciones y sistematizaciones de experiencias de proyectos como *“salidas de tipo académico, científico - tecnológica y de innovación”* de los proyectos de vinculación (artículo 84).

En el artículo 55, del Reglamento de Investigación e Innovación se definen las publicaciones científicas como las *“salidas de los proyectos de investigación e IDi, constituyen textos de corte científico del más alto rigor que provienen de resultados de proyectos. Son objeto de una de las metas más importantes para la acreditación y el aseguramiento de la calidad institucional”*.

Así mismo, en el artículo 58, sobre la presentación y aprobación de textos científicos, se señala que: *“El procedimiento para la presentación y aprobación de los distintos tipos de textos científicos de la UMET se adecuará periódicamente a partir de la actualización del Manual de Publicaciones. La presentación de textos científicos debe ser realizada en el marco de la sesión científica de carreras y/o facultades según la composición de profesores y estudiantes de los proyectos, lo cual se convierte en un espacio de debate científico y aprendizaje para los colectivos y grupos de investigación”*.

Siendo las sesiones científicas la forma organizativa a distintos niveles que propician el debate y el rigor científico de las salidas en publicaciones de los proyectos y de la actividad académica sustantiva en general de la institución. Según el artículo 24 del Reglamento del Comité Científico: *“Constituyen sesiones científicas las reuniones ordinarias y extraordinarias del pleno del Comité Científico, las reuniones ejecutivas y sesiones de facultades y sedes que cuentan con la participación de varios miembros del Comité Científico organizados en secciones, las reuniones internas de las comisiones permanentes y temporales del Comité Científico, las reuniones con fines de análisis y discusión de temas relacionados con la organización de la investigación, la vinculación y el posgrado, la innovación institucional y las salidas de producción científica, que se realicen en las facultades, escuelas y carreras, sedes, así como en el marco de los Comités Académicos de programas de posgrado. Se consideran sesiones científicas, aquellas que cuentan con una organización previa, que abordan asuntos cuyos objetos fueron descritos en los artículos 17, 20 y 23 (de dicho reglamento), no incluyentes de temas netamente administrativos y de la*

*gestión académica de grado. Las sesiones científicas de las comisiones, centros, escuelas, carreras, proyectos institucionales y otras estructuras o formas organizativas de jerarquía orgánica funcional inferior a las facultades y las sedes, se realizan para generar cultura científica, mejoras a los documentos, salidas de producción científica y propuestas de distinto tipo, para su presentación según el objeto de aprobación de naturaleza académica a las sesiones de Facultades, Sedes y el Pleno”.*

Para el “Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019”, aprobado mediante **RESOLUCIÓN No. 016-SE-07-CACES-2019**, del 14 de junio de 2019, se define el estándar No.10 “Producción Académica y Científica”, como: *“La institución produce resultados de la investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, plasmados en obras de relevancia, valoradas por pares internos y externos a la institución, que cumplen con requisitos básicos de publicación, exposición y/o registro, y están articuladas a sus líneas de investigación y/o proyectos de creación artística”.* En este estándar se considera el insumo cuantitativo el indicador “Libros y capítulos de libros revisados por pares”. Según el modelo, la producción de obras de relevancia abarca todo tipo de producción científica, académica, artística y tecnológica.

El Estándar No. 11 de este Modelo es un estándar cuantitativo que mide la *“publicación de artículos en revistas indizadas en bases de datos”.* Este estándar es especificado en sus cálculos en el documento “DIRECTRICES PARA LA REALIZACIÓN DE CÁLCULOS DE LA EVALUACIÓN EXTERNA DE LAS UEP 2019” de noviembre de 2019.

Según el Reglamento de Carrera y Escalafón del CES (**RPC-SO-037-No.265-2012**), mediante la Resolución **RPC-SE-03-No.005-2016**, del 22 de mayo de 2016, se entiende como obra relevante *“[...] la producción académica que represente un aporte en el desarrollo y sistematización del conocimiento y la cultura, que contribuya a nuevos avances o a la consolidación de los correspondientes campos de conocimiento de carácter disciplinario, inter, multi o transdisciplinario; de igual manera, se considera obra relevante al desarrollo de procesos y productos tecnológicos que generen innovación y/o transferencia de tecnología, debidamente fundamentados teórica y empíricamente; asimismo, se considerará obra relevante a la creación o producción artística que favorezca al desarrollo de la cultura y el arte”.* En este Reglamento, la producción de obras relevantes es un requisito en la promoción escalafonaria.

El artículo 80 del citado reglamento, establece los elementos o alternativas para determinar la relevancia y pertinencia de las obras publicadas, en su particular para: a. los libros, capítulos de libros y artículos; b. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica; c. Propiedad Industrial; d. Producción artística; e. Obras, diseños (incluidos softwares), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales; y, f. Otras establecidas por la IES siempre y cuando cuenten con procedimientos de valoración estandarizados e independientes. El artículo 81 establece el procedimiento de la valoración de obras relevantes y el artículo 82, precisa las características de las obras que no se consideran relevantes.

## **1.2 Los resultados del período 2014 – 2019**

La Universidad Metropolitana ha realizado evaluaciones a la producción científica y la obra publicada en el marco de los procesos de evaluación interna y evaluaciones externas para acreditación institucional, de extensiones y carreras.

Como parte del planeamiento estratégico y operativo, así como en los planes de mejoras de la universidad, han sido definidas varias estrategias para obtener resultados de relevancia en los indicadores relacionados con las publicaciones, se han realizado alianzas editoriales para el avance en los estándares de calidad de manera progresiva. La UMET ha desarrollado sus propios eventos y ha propiciado la participación en eventos de otras instituciones a fin de ejercitar competencias del claustro académico en las producciones de libros y artículos científicos como salidas de los proyectos de investigación y vinculación con la sociedad.

De manera simultánea a las acciones de mejora y las estrategias implementadas, se han desarrollado cursos y acompañamientos para la gestión de información y elaboración de textos científicos.

Si bien las estrategias seguidas permitieron avances notables en los índices propios establecidos en el planeamiento estratégico (PEDI 2016 – 2020), existen insuficiencias en la relevancia y pertinencia de la obra publicada.

Para el PEDI 2016 – 2020, el índice medio de publicaciones de textos científicos por docente investigador TC por año (IP) se propuso una **meta al año 2020 de 2,47**. Lo cual en el año 2019 alcanzó un valor cercano al proyectado, calculado en un IP = 2,13 (86 % de cumplimiento). Siendo el valor acumulado en los años 2017 - 2019 para el NAPSI = 0,18; el MAPR = 1,74; NLP = 0,21.

Según la medición del estándar, de acuerdo al modelo del CACES – 2019 para los artículos en revistas indizadas (TPPA: per cápita de publicación de artículos), para el acumulado de 2017 – 2018 se estimó en **3,15** y en 2018 – 2019 un valor de **3,21**; y, para los libros y capítulos de libros evaluados por pares (LCL), se estimó en **0,19** el per cápita acumulado para los años 2017 – 2018 y de **0,20** en 2018 – 2019.

Si bien puede percibirse un buen desempeño respecto a las escalas de estos estándares de calidad que se tienen en el Sistema de Educación Superior (S.E.S), no puede existir conformidad al respecto atendiendo al potencial de desempeño de las funciones sustantivas de investigación y vinculación.

Las principales insuficiencias se encuentran en la limitada relevancia de las publicaciones científicas en revistas indizadas con valores muy bajos en artículos publicados en revistas de las bases de datos de mayor prestigio mundial del WoK y SCOPUS.

Otro elemento con insuficiencias es la disparidad de publicaciones científicas en los distintos campos de conocimiento, concentrándose en determinados campos, básicamente de la Educación, la Administración, el Derecho y las Tecnologías, lo cual también correlaciona con las áreas en las que se realizan proyectos pertinentes de IDi. A esto se suma que en el año 2019 solamente el 52 % de las publicaciones fueron salidas de los proyectos.

La concentración también ocurre en determinados colectivos de investigación entorno a varios proyectos y se da en un grupo de revistas científicas y en editoriales determinadas.

La carrera de Diseño Gráfico, aún sosteniendo proyectos de intervención y de investigación no produce obras de relevancia en artes, las cuales llevan un tratamiento diferente según su pertenencia al campo de las artes. De igual manera para el caso de la obra relevante publicada en cuanto a diseños de software, registros de patentes, etc.

La actualización y flujo de información ha sostenido insuficiencias que limitan el registro de las publicaciones y las evidencias exigidas, lo cual ha estado dado por imprecisiones y registros no adecuados, tanto en los sistemas internos como en el SIIES para procesos de acreditación.

## **II. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE PUBLICACIONES, EVENTOS, EXPOSICIONES Y REGISTROS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA**

### **2.1 Sistema de publicaciones, eventos, exposiciones y registros**

El “sistema de publicaciones, eventos, exposiciones y registros” de la Universidad Metropolitana del Ecuador estará conformado por la obra relevante de producción académica que represente un aporte en el desarrollo y sistematización del conocimiento y la cultura, que contribuya a nuevos avances o a la consolidación de los correspondientes campos de conocimiento de carácter disciplinario, inter, multi o transdisciplinario, obtención y desarrollo de procesos y productos tecnológicos que generen innovación y/o transferencia de tecnología, debidamente fundamentados teórica y empíricamente; así como la creación o producción artística que favorezca al desarrollo de la cultura y el arte.

El sistema de publicaciones, eventos, exposiciones y registros (SIPEER) de la UMET cumple los siguientes principios fundamentales:

- 1) Cuenta entre los elementos de rigor y los fundamentos éticos de la investigación y la innovación: el rigor científico y la originalidad señalados en los artículos artículo 53 del Reglamento de Investigación e Innovación de la Universidad Metropolitana; en correspondencia con el artículo 52 del Reglamento del Comité Científico; y, de este último su artículo 53, que define los *“ejes transversales de la observancia de valores que promueve la institución y de la ética de la investigación y la innovación institucional de toda la actividad de arbitraje, evaluación por pares y sus salidas, informes, dictámenes u otra acción que se derive del trabajo del Comité Científico y sus secciones organizativas de facultades y sedes, desarrollo de reuniones ejecutivas y sesiones científicas”*.
- 2) El rigor académico, científico – tecnológico y de la producción artística es un atributo de la academia que defiende la Universidad Metropolitana. El rigor se contrapone a la



especulación, es decir los resultados y sus impactos en la sociedad estarán fundamentados por el método de la investigación científica del más alto rigor y correspondencia con la metodología de la investigación, así como lo será la originalidad y la creatividad artística.

- 3) La originalidad se contrapone al plagio. La Universidad Metropolitana adopta las medidas necesarias para la evaluación y comprobación de rigor mediante los instrumentos avanzados, de que todo texto de proyectos y textos científicos producidos de diverso tipo, así como sus obras artísticas sean originales y libres de plagio.

El sistema de publicaciones, eventos, exposiciones y registros estará conformado por los siguientes productos:

**a) Textos científicos presentados como libros y capítulos de libros**

Se consideran textos científicos como libros y capítulos de libros a todos los documentos que constituirán obras de relevancia según los conceptos del presente instrumento y la normativa conexas.

Los libros y capítulos de libros **“aceptados para publicar”** en el marco del sistema de publicaciones de la UMET deben tener el **“dictamen favorable”** de la **Comisión Permanente de Publicaciones del Comité Científico** una vez que se hayan cumplido los pasos de rigor y las siguientes exigencias:

- 1) Constituir salidas de proyectos de investigación e innovación institucional o acciones en redes y proyectos de colaboración interinstitucional con filiación institucional formal y demostrada en los mismos;
- 2) Deberá existir correspondencia del contenido del libro con los objetivos, resultados o tareas del proyecto del cual constituye una salida;
- 3) Deberá existir correspondencia de la autoría o coautoría con los participantes en las actividades de los proyectos y ser explícita en los documentos de manuscrito del libro o capítulo de libro. La filiación de autores se declara como “Universidad Metropolitana del Ecuador”;
- 4) Haber sido presentado en una sesión científica de Facultad y/o sede con participación de expertos en el contenido relativo al campo específico del conocimiento, tanto en la sesión como en la “oponencia” realizada por pares evaluadores cumpliendo las exigencias de la normativa;
- 5) La pertinencia relacionada con el ámbito del proyecto en cuanto a los casos de estudio en escenarios propios del entorno ecuatoriano y comparados de otros contextos cuando el proyecto lo considera por la participación de profesionales en formación y en el marco de la colaboración interinstitucional e internacional;

- 6) El libro o capítulo de libro deberá cumplir requisitos de presentación considerados por el sistema de publicaciones de la UMET. Las invariantes de presentación de los libros y/o capítulos de libros, con independencia de las normas de la editorial seleccionada, serán las siguientes:
- Para los libros que forman parte de las series por áreas del conocimiento que promueve la Universidad Metropolitana, el documento original, no tendrá un volumen de páginas menor a 100 páginas, sin contar anexos (referente: página A4, letra Arial 12 a 1,15 espacios).
  - Se utilizarán citas y referencias bibliográficas según normas de uso adoptadas por las áreas del conocimiento y campos específicos utilizando como paradigma las editoriales de mayor prestigio y alcance internacional en ese campo. De preferencia para la serie en los dominios académicos de la Universidad Metropolitana, se establecen las normas APA 7ma edición, para los textos científicos libros y capítulos de libros.
  - La proporción de citas bibliográficas de revistas científicas especializadas del más alto reconocimiento e impacto en las bases de datos del ISI WoK y SCOPUS, será la correspondiente a un mínimo del 25 % del total y el 40 % de revistas científicas de prestigio y relevancia internacional<sup>1</sup> (mínimo total de 30 citas y referencias).
  - No se permitirán referencias bibliográficas de publicaciones científicas no arbitradas y las correspondientes a portales digitales serán de instituciones, organizaciones y programas internacionales o nacionales reconocidos.
  - Las fuentes documentales de otra naturaleza serán las oficiales o las obtenidas de instituciones reconocidas.
  - La actualidad de las referencias bibliográficas y documentales corresponderá a una proporción mínima del 60 % de los últimos cinco años.
  - La estructura del libro o capítulo del libro contendrá los componentes generales y específicos coherentes con el tema y la problemática abordada.
  - Estará presente la identidad corporativa y la filiación del autor a la dependencia que corresponda de la Universidad Metropolitana; identificándose como “Universidad Metropolitana del Ecuador”.
  - La corrida del software anti-plagio aprobado institucionalmente no dará más de un 10 % de coincidencias.

---

<sup>1</sup> Indizadas en LATIN INDEX (Catálogo 2), LILACS, SCIELO, REDALYC, EBSCO, PROQUEST, JSTOR, OAJI, DOAJ, CINAHL, OPEN JOURNAL SYSTEMS, ISI JOURNAL, HEIN ONLINE LIBRARY, CHEMICAL ABSTRACTS, INDIAN CITATION INDEX, ERIHPLUS, JCR

- 7) Cuando se tratara de la presentación de libros que aborden temas o utilicen datos o documentos de la gestión universitaria de las funciones de dirección, funciones sustantivas y/o proceso de apoyo, aun tratándose de resultados del trabajo científico – metodológico, para su aceptación se requiere la aprobación del Vicerrector Académico; y,
- 8) Haber sido revisados por la Dirección de Investigación e Innovación antes de remitirse a proceso editorial.

Los libros y capítulos de libros “**publicados**” serán reconocidos en el marco del sistema de publicaciones de la UMET cuando se tenga el visto bueno favorable del Director (a) de Investigación e Innovación que certifica lo siguiente:

- 1) El libro o capítulo de un libro cumple los requisitos previamente descritos de aceptación para publicación;
- 2) Ha sido sometido a los trámites del derecho de autor;
- 3) Ha sido publicado por una editorial reconocida y de prestigio;
- 4) Cuenta con un ISBN (International Standar Book Number) comprobable en la web;
- 5) Está disponible en repositorios o plataformas editoriales, de promoción y/o ventas;
- 6) Se cuenta con el documento en formato impreso o digital si fuere el caso, proporcionado por la editorial;
- 7) Se cuenta con los documentos de dictámenes formalizados de comité científico institucional, comités editoriales, evaluación de pares (oponencias y pares ciegos externos a la institución);

#### **b) Artículos en revistas indizadas en base de datos de prestigio**

Los artículos “**aceptados para publicar**” en el marco del sistema de publicaciones de la UMET deben cumplir las siguientes exigencias:

- 1) Corresponder a salidas de proyectos de investigación e innovación institucional o acciones en redes y proyectos de colaboración interinstitucional con filiación institucional formal y demostrada en los mismos;
- 2) Deberá existir correspondencia del contenido del artículo con los objetivos, resultados o tareas del proyecto del cual constituye una salida;
- 3) Deberá existir correspondencia de la autoría o coautoría con los participantes en las actividades de los proyectos y ser explícita en los documentos de manuscrito del artículo. La filiación de autores se declara como “Universidad Metropolitana del Ecuador”;
- 4) Los autores deberán tener un identificador digital ORCID ID y tener el mismo actualizado al nivel de la hoja de vida en la página del registro (<https://orcid.org/>)
- 5) Haber sido presentado en una sesión científica de Facultad y/o sede con participación de expertos en el contenido relativo al campo específico del conocimiento, tanto en la sesión

como en la “oponencia” realizada por pares evaluadores cumpliendo las exigencias de la normativa;

- 6) La pertinencia relacionada con el ámbito del proyecto en cuanto a los casos de estudio en escenarios propios del entorno ecuatoriano y comparados de otros contextos cuando el proyecto lo considera por la participación de profesionales en formación y en el marco de la colaboración interinstitucional e internacional;
- 7) Cumplir requisitos de presentación considerados por el sistema de publicaciones de la UMET. Las invariantes de presentación de los artículos, con independencia de las normas de la revista seleccionada, serán las siguientes:
  - Se utilizarán citas y referencias bibliográficas según las normas de uso por la revista de mayor impacto seleccionada.
  - La proporción de citas bibliográficas de revistas científicas especializadas del más alto reconocimiento e impacto en las bases de datos del ISI WoK y SCOPUS, será la correspondiente a un mínimo del 30 % del total y el 60 % de revistas indizadas en base de prestigio y relevancia <sup>2</sup> (mínimo de 10 referencias).
  - Se deberá citar artículos publicados por autores de la institución que han trabajado en las líneas de investigación y proyectos institucionales.
  - No se permitirán referencias bibliográficas de publicaciones científicas no arbitradas y las correspondientes a portales digitales serán de instituciones, organizaciones y programas internacionales o nacionales reconocidos.
  - La actualidad de las referencias bibliográficas y documentales corresponderá a una proporción mínima del 60 % de los últimos cinco años a la fecha de la culminación del proceso de titulación.
  - Estará presente la identidad corporativa y la filiación del autor a la dependencia que corresponda de la Universidad Metropolitana; identificándose como “Universidad Metropolitana del Ecuador”.
- 8) Cuando se tratara de la presentación de artículos que aborden temas o utilicen datos o documentos de la gestión universitaria de las funciones de dirección, funciones sustantivas y/o proceso de apoyo, aun tratándose de resultados del trabajo científico – metodológico, para su aceptación se requiere la aprobación del Vicerrector Académico

Los artículos “**publicados**” serán reconocidos en el marco del sistema de publicaciones de la UMET cuando se tenga el visto bueno favorable del Director (a) de Investigación e Innovación que certifica lo siguiente:

- 1) El artículo cumple los requisitos previamente descritos de aceptación para publicación;

---

<sup>2</sup> Indizadas en LATIN INDEX (Catálogo 2), LILACS, SCIELO, REDALYC, EBSCO, PROQUEST, JSTOR, OAJI, DOAJ, CINAHL, OPEN JOURNAL SYSTEMS, ISI JOURNAL, HEIN ONLINE LIBRARY, CHEMICAL ABSTRACTS, INDIAN CITATION INDEX, ERIHPLUS, JCR

- 2) Ha sido publicado por una revista indizada en base de datos de prestigio internacional, que consta en el listado reconocido por el modelo de evaluación externa del CACES 2019;
- 3) El artículo tiene un link específico en la web de la revista o un identificador DOI que permite su recuperación y además es comprobable la indización. En el caso de revistas del WoK y SCOPUS es comprobable el Quartil de pertenencia y el índice;
- 4) Está disponible en repositorios o plataformas de recuperación de revistas de prestigio;
- 5) Se cuenta con el documento en formato impreso o digital si fuere el caso, proporcionado por la revista;
- 6) Opcionalmente si se cuenta con los documentos de actas o dictámenes formalizados de las sesiones científicas, oponencias u otros.

**c) Ponencias presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica**

Los documentos de ponencias **“aceptados”** en el marco del sistema de publicaciones de la UMET deben cumplir las siguientes exigencias:

- 1) Serán aceptados cuando la publicación de los resultados que conforman el contenido de la ponencia no compromete o impiden su publicación inédita en revistas indizadas en bases de datos de prestigio y se corresponde con una publicación validable;
- 2) Corresponder a salidas de proyectos de investigación e innovación institucional o acciones en redes y proyectos de colaboración interinstitucional con filiación institucional formal y demostrada en los mismos;
- 3) Deberá existir correspondencia del contenido con los objetivos, resultados o tareas del proyecto del cual constituye una salida;
- 4) Deberá existir correspondencia de la autoría o coautoría con los participantes en las actividades de los proyectos y ser explícita en los documentos de manuscrito del artículo. La filiación de autores se declara como “Universidad Metropolitana del Ecuador”;
- 5) Deberá tenerse en cuenta la relevancia y pertinencia del evento, reconocimiento y prestigio de la institución o instituciones que organizan o auspician la evento, el mismo que deberá cumplir con procesos de selección y comunicación rigurosos, evaluación de pares, tener un Comité Científico o Académico de prestigio y la publicación según los demás requisitos para ser reconocidos como obras relevantes.
- 6) Haber sido presentado en una sesión científica de Facultad y/o sede con participación de expertos en el contenido relativo al campo específico del conocimiento, tanto en la sesión como en la “oponencia” realizada por pares evaluadores cumpliendo las exigencias de la normativa;
- 7) La pertinencia relacionada con el ámbito del proyecto en cuanto a los casos de estudio en escenarios propios del entorno ecuatoriano y comparados de otros contextos cuando el proyecto lo considera por la participación de profesionales en formación y en el marco de la colaboración interinstitucional e internacional;

- 8) Cumplir requisitos de presentación considerados por el sistema de publicaciones de la UMET tratando de lograr un acercamiento a las invariantes para artículos en revistas indizadas;
- 9) Cuando se tratara de la presentación de artículos que aborden temas o utilicen datos o documentos de la gestión universitaria de las funciones de dirección, funciones sustantivas y/o proceso de apoyo, aun tratándose de resultados del trabajo científico – metodológico, para su aceptación se requiere la aprobación del Vicerrector Académico.

Las ponencias “**publicadas**” serán reconocidos en el marco del sistema de publicaciones de la UMET cuando se tenga el visto bueno favorable del Director (a) de Investigación e Innovación que certifica lo siguiente:

- 1) La ponencia cumple los requisitos previamente descritos de aceptación para presentación en congreso y publicación;
- 2) La ponencia completa ha sido publicada en “Proceedings” o “Memorias” de congresos académicos en los cuales se presentan investigaciones. La publicación de estos trabajos pasa por un proceso de indización similar al de un artículo científico, pero en ocasiones cuentan con un código ISSN o ISBN. En estos casos las publicaciones fueron validadas siempre que éstas formen parte de una obra indizada en una de las bases de datos consideradas para el proceso de evaluación y cumplan con los criterios descritos anteriormente. Además, tengan procedimientos selectivos en la admisión y revisión por pares de ponencias tanto a nivel nacional o internacional, y que dispongan de un comité científico u organizador. No se considerarán los “resúmenes” o “abstracts”, debiendo ser necesaria la publicación completa.
- 3) La ponencia tiene un link específico en la web del evento o medio físico o digital, que permite su recuperación y además es comprobable la indización del documento de Memoria y su ISBN.
- 4) Está disponible en repositorios o plataformas de recuperación de revistas o editoriales de prestigio;
- 5) Se cuenta con el documento en formato impreso o digital si fuere el caso;
- 6) Se cuenta con el certificado de aceptación y participación como ponente y alguna evidencia en la que conste el título de la ponencia;
- 7) Opcionalmente si se cuenta con los documentos de actas o dictámenes formalizados de las sesiones científicas, oponencias u otros.

#### **d) Documento de registro de propiedad Industrial**

Los documentos de registro de propiedad industrial “**aceptados**” en el marco del sistema de registros de la UMET deben tener el “dictamen favorable” de la Comisión Permanente de Publicaciones y Eventos del Comité Científico una vez que se hayan cumplido los pasos de rigor y las siguientes exigencias:

- 1) Corresponder a salidas de proyectos de investigación e innovación institucional o acciones en redes y proyectos de colaboración interinstitucional con filiación institucional formal y demostrada en los mismos;
- 2) Deberá existir correspondencia del registro con los objetivos, resultados o tareas del proyecto del cual constituye una salida;
- 3) Deberá existir correspondencia de la autoría o coautoría con los participantes en las actividades de los proyectos y ser explícita en los documentos de registro;
- 4) Haber sido presentado en una sesión científica de Facultad y/o sede con participación de expertos en el contenido relativo al campo específico del conocimiento, tanto en la sesión como en la “oponencia” realizada por pares evaluadores cumpliendo las exigencias de la normativa;
- 5) La pertinencia relacionada con el ámbito del proyecto en cuanto a las consideraciones éticas del registro;

La propiedad industrial “**registrada**” cuenta con el documento de registro legalizado por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), en el caso de propiedad industrial nacional, o por el organismo competente en el caso de propiedad industrial extranjera.

#### **e) Producción artística**

Las creaciones o presentaciones artísticas “**aceptados**” en el marco del sistema de exposiciones de arte de la UMET deben cumplir las siguientes exigencias:

- 1) Ser creaciones o presentaciones originales de alta creatividad y valor humanista, portadora de los valores que defiende la institución;
- 2) Ser producto de la actividad extensionista universitaria o de la formación de profesionales en el ámbito de sus carreras de arte y/o corresponder a salidas de proyectos de investigación e innovación institucional o acciones en redes y proyectos de colaboración interinstitucional con filiación institucional formal y demostrada en los mismos; y,
- 3) Haber sido objeto de la crítica artística en el marco de la comisión de carrera.

Las creaciones o presentaciones artísticas “**expuestas**” serán reconocidos en el marco del sistema de exposiciones de la UMET cuando se tenga el visto bueno favorable del Director (a) de Escuela o Coordinador de Carrera que certifica lo siguiente:

- 1) La creación o presentación cumple los requisitos anteriormente mencionados de aceptación para su exposición;
- 2) Ha sido expuesta en el marco de eventos o exposiciones de arte de prestigio;

- 3) En el caso de utilizarse canales digitales (galerías virtuales u otros) la obra está disponible en repositorios o plataformas de recuperación de alto reconocimiento y prestigio en el arte;
- 4) Se cuenta con documentación en formato impreso o digital si fuere el caso, que demuestra la relevancia de la exposición;
- 5) Cuenta con los documentos de crítica artística formalizados de las sesiones de eventos u otros, de preferencia la crítica por personalidades externas reconocidas en el campo del arte.

El reconocimiento de las creaciones o representaciones artísticas como obras relevantes deberá aprobarse por el Vicerrector (a) académico, para lo cual se podrá implementar un proceso de evaluación externa adicional.

f) **Documento de registros de Obras, diseños (incluidos softwares), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales**

Los documentos de registro de Obras, diseños (incluidos softwares), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales **“aceptados”** en el marco del sistema de registros de la UMET deben tener el “dictamen favorable” de la Comisión Permanente de Publicaciones y Eventos del Comité Científico una vez que se hayan cumplido los pasos de rigor y las siguientes exigencias:

- 1) Constituir salidas de proyectos de investigación e innovación institucional o acciones en redes y proyectos de colaboración interinstitucional con filiación institucional formal y demostrada en los mismos; y/o, productos de software educativo original, para satisfacer las necesidades de aprendizaje práctico - experimental, creados y registrados en función de la docencia en las carreras y posgrados de la UMET.
- 2) Deberá existir correspondencia del registro con los objetivos, resultados o tareas del proyecto del cual constituye una salida;
- 3) Deberá existir correspondencia de la autoría o coautoría con los participantes en las actividades de los proyectos y ser explícita en los documentos de registro;
- 4) Haber sido presentado en una sesión científica de Facultad y/o sede con participación de expertos en el contenido relativo al campo específico del conocimiento, tanto en la sesión como en la “oponencia” realizada por pares evaluadores cumpliendo las exigencias de la normativa;
- 5) La pertinencia relacionada con el ámbito del proyecto en cuanto a las consideraciones éticas del registro;

La propiedad intelectual **“registrada”** cuenta con el documento de registro legalizado por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), en el caso de propiedad intelectual nacional, o por el organismo competente en el caso de propiedad intelectual extranjera.



El reconocimiento de productos de software educativo, independientemente de contar con un registro de propiedad deberá aprobarse por el Vicerrector (a) académico, para lo cual se podrá implementar de revisión que permita comprobar la complejidad y valor de uso para satisfacer las necesidades de aprendizaje práctico - experimental, creados y registrados en función de la docencia en las carreras y posgrados de la UMET.

## **2.2 Obras publicadas que no se consideran relevantes**

No se consideran obras relevantes las siguientes, aunque hayan obtenido ISBN o ISSN, o algún registro:

- a) Aquellas que no cumplan todos los requisitos, exigencias y evidencias para ser asentadas como publicaciones, representaciones artísticas o registros;
- b) Informes de actividades de gestión;
- c) Artículos de opinión o editoriales;
- d) Los modelos, planes estratégicos o normativas institucionales;
- e) Las bibliografías, citas, glosarios o similares;
- f) Los informes de trabajos de consultoría individual o colectivos;
- g) Reseñas institucionales o similares;
- h) Informes de rendición de cuentas en todos los formatos;
- i) Nuevas publicaciones o ediciones que no representen cambios significativos de trabajos previos, en distintos formatos (capítulos de libros, artículos indexados, entre otros);
- j) Trabajos de titulación, incluyendo tesis;
- k) Los manuales o guías de trabajo docente en todas las áreas de conocimiento no constituyen una obra relevante de orden científico;
- l) Las revisiones de partituras -impresas o manuscritas-, salvo que vayan acompañadas de estudios preliminares o de anotaciones fruto de una investigación personal;
- m) Obras que no tengan relación con el campo de conocimiento correspondiente a las actividades de docencia o de investigación, con excepción de aquellas relacionadas con el campo de la educación superior; y,

## **2.3 Estrategias del fomento de las publicaciones, exposiciones y registros**

Son estrategias permanentes para el fomento de las publicaciones científicas, las exposiciones artísticas, registros de propiedad industrial y registros de obras, diseños y prototipos de la Universidad Metropolitana, las siguientes:

- 1) Las publicaciones científicas y los registros deben ser planificadas y presupuestadas en el marco de las salidas de los proyectos de I+D+i, los proyectos extensionistas y los proyectos de arte. Así mismo deberán ser planificadas como parte del Plan de Trabajo

Individual del Profesor en cada período académico y ser ponderadas adecuadamente en los rubros de investigación e innovación, producción de arte y vinculación con la sociedad para la evaluación del desempeño;

- 2) Potenciar la Editorial de la UMET a fin de desconcentrar el uso de editoriales, con más diversidad y alcance de las mismas.
- 3) Incluir las publicaciones como productos tangibles del plan de trabajo de todos los docentes de la Universidad Metropolitana, con especial peso y referencia al claustro de doctorados que componen el Comité Científico;
- 4) Incluir las actividades de apoyo a las publicaciones, tales como la capacitación, el acompañamiento, la evaluación por pares, la oponencias en sesiones científicas, etc., en el plan de trabajo individual de los docentes;
- 5) Incluir en el Plan de Trabajo del profesor con título de doctorado las funciones como miembros del Comité Científico, según reglamento, para la participación de los miembros en las evaluaciones de pares, oponencias, participación en sesiones científicas, integración de comisiones y otras que resulten necesarias para fomentar las publicaciones, exposiciones y registros;
- 6) Aprovechar los trabajos de titulación presentes en la UMET, asignando por carreras a miembros del Comité Científico PhDs que revisen, evalúen los materiales y finalmente los utilicen como insumos para salidas en producción científica y tecnológica, de acuerdo a la estrategia de política científica de la conformación de “pirámides de investigación”;
- 7) Conducir el proceso de nuevas titulaciones y los resultados de proyectos de investigación y vinculación de manera que culminen como insumos de la producción científica;
- 8) Favorecer y convocar a los estudiantes con trabajos de titulación bajo las modalidades de ensayos, artículos científicos, trabajo de tesis, reportes de vigilancia tecnológica, manuales de buenas prácticas, entre otros que acerquen el insumo a la salida de publicaciones, las presentaciones, exposiciones artísticas y registros tecnológicos;
- 9) Ejecutar un sistema de incentivos a las publicaciones, exposiciones y registros tecnológicos relevantes en cada carrera informándose en el marco del informe del balance semestral;
- 10) Incluir en el sistema de incentivos al profesor la obtención de resultados de alta relevancia en el marco de salidas de los proyectos (reglamentos de Investigación e Innovación y de Vinculación con la Sociedad), como son:
  - a) Blog académico personal con filiación institucional;
  - b) Índice H relevante en el sistema de investigación;
  - c) Altas categorías como investigador registrado en la SENESCYT;
  - d) Aportes significativos en redes de investigación e innovación;
  - e) Gestión de fondos externos para proyectos de IDi;
  - f) Registros de software de aplicación relevante;
  - g) Obtención de patentes;

- h) Obtención de premios internacionales de alta relevancia y reconocimiento académico, científico y del arte;
  - i) Coordinación de eventos científicos de prestigio internacional de alto reconocimiento y prestigio;
  - j) Resultados relevantes en acciones de educación continua que generan alto impacto social.
- 
- 11) Divulgar las salidas de publicaciones, exposiciones artísticas y registros tecnológicos de UMET;
  - 12) Convertir cada acto de presentación de un libro en un evento o actividad extensionista de la universidad;
  - 13) Estandarizar un procedimiento desde el recibo de un manuscrito por la editorial hasta sus salidas mencionadas;
  - 14) Aplicar el modelo de evaluación por pares a ciegas con evaluadores externos para los libros y capítulos de libros, así como en las exposiciones de arte;
  - 15) Invitar a personalidades a evaluar los libros, las obras de arte, escribir prólogos y exponer críticas;
  - 16) Animar la publicación como objeto de trabajo de las sesiones científicas de facultades y sedes;
  - 17) Seguimiento institucional a las funciones de la Comisión Permanente de Publicaciones y Eventos del Comité Científico;

#### **2.4 Matriz de publicaciones y eventos. Seguimiento y control**

El seguimiento y control de las publicaciones científicas y los eventos de la Universidad Metropolitana es una función de la Dirección General de Investigación e Innovación y será utilizada por la Comisión Permanente de Publicaciones y Eventos del Comité Científico para el análisis del comportamiento, definición de estrategias y tácticas de mejora.

La matriz de publicaciones y eventos adopta la forma de un registro primario de información mediante un libro de Microsoft Office Excel, del cual se facilite por filtrado o exportación de archivos al sistema SIIES, la información que se requiera para la gestión o para la acreditación y aseguramiento de la calidad dados en los distintos modelos de evaluación. De acuerdo a las exigencias de los modelos de acreditación y aseguramiento de la calidad de nivel institucional, de extensiones y carreras.

Los formularios de registros primarios se anexan al presente (ANEXO A.1 y A.2)

La estandarización de las categorías facilitará la solicitud de los reportes para la gestión por carreras, sedes, tipos de publicaciones, autores y demás campos que se requieran por procesos.

El sistema de seguimiento y control del PEDI, especifica el formato en Microsoft Office Excel para cada tipo de publicación como parte del CMI – UMET, al que se añaden otras columnas de información, para la carga masiva y los reportes que alimentan las demandas de entrada de datos del sistema SIIES/CACES.

## **2.5 Trabajo de la Comisión Permanente de Publicaciones y Eventos**

**La** Comisión de publicaciones y eventos, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento del CC la coordina un miembro del Comité Científico, designado por el Presidente/a y la componen al menos cuatro miembros más con representatividad de las facultades, centros de IDi y sedes. Tiene el propósito de asesorar a las autoridades institucionales y las autoridades académicas en las acciones para el fomento de las salidas en publicaciones científicas y eventos, así como los correspondientes procedimientos para garantizar su pertinencia y calidad. Lo anterior mediante la actualización permanente y seguimiento del Manual de procedimientos de las publicaciones científicas de la Universidad Metropolitana, instrumento para la gestión de las salidas de la producción científica de la institución.

**Entre las** atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Publicaciones y eventos se encuentran:

- a) Actualizar cada año el Manual del Sistema de Publicaciones;
- b) Capacitar a la comunidad académica universitaria en la publicación de textos científicos;
- c) Apoyar a las comisiones de investigación de sede en la gestión de la publicación de textos científicos;
- d) Asesorar en la observancia de los ejes transversales de los valores, ética y derechos que promueve la institución;
- e) Supervisar el cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual del Sistema de Publicaciones desde la aprobación de los textos científicos a publicar hasta su publicación efectiva;
- f) Asesorar a las autoridades y órganos de control sobre la situación de los indicadores relacionados con las publicaciones científicas, al nivel de los profesores, las carreras, las facultades, sedes y la institución;
- g) Supervisar de manera permanente la actualización de la matriz de publicaciones a cargo de la Dirección General de Investigaciones;
- h) Elaborar informes sobre la situación de los indicadores de publicación científica y las acciones institucionales para su mejora; y,
- i) Las demás que se asignen y soliciten por la dirección del Comité Científico.

### III. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TEXTOS CIENTÍFICOS

#### 3.1 Presentación y aprobación de textos científicos

El procedimiento para la presentación y aprobación de los distintos tipos de textos científicos de la UMET se adecua cada año a partir del Instructivo del Comité Científico para las Publicaciones.

El procedimiento contará con las siguientes invariantes:

##### a) Libros científicos

- Remisión del manuscrito en los formatos establecidos a la Dirección de Investigación e Innovación, por la Comisión de Facultad firmada por el Decano, quien la preside, que deberá acompañarse de dictámenes de sesiones científicas (supervisados por la Comisión de Publicaciones y Eventos del Comité Científico);
- Recepción del manuscrito por el Director (a) de Investigación e Innovación, quien procederá a una evaluación preliminar, para lo cual deberá revisar cumplimiento de los requisitos para la “aceptación a publicar”. Podrá consultar además a expertos sobre elementos de rigor científico y originalidad (esta revisión no excederá la duración de dos semanas);
- Remisión a pares evaluadores, pares ciegos externos (profesionales de prestigio o con filiación a instituciones reconocidas nacional e internacionalmente en el campo del conocimiento);
- Evaluación por los pares y presentación de sus dictámenes a la Dirección de Investigación e Innovación. El plazo no deberá extenderse por más de cuatro semanas desde el acuerdo de designación;
- Si el texto es aceptado con recomendaciones se devuelve a los autores para las correcciones, después se recibe el texto corregido, se comprueban las correcciones y se corre el software para determinar posible plagio por quien se designe o por la dirección del CRAI, si no existiera lo cual se define por el índice de similitud, entonces se remite el texto a diseño y gestión editorial;
- Si el texto es aceptado íntegramente sin recomendaciones de corrección, se corre el software para determinar posible plagio, si no existiera lo cual se define por el índice de similitud, entonces se remite el texto a diseño y gestión editorial;
- El procedimiento de dictamen de aprobación académica seguirá lo establecido en el Reglamento del Comité Científico;

- La responsabilidad de registro de propiedad intelectual del libro es de los autores y/o la editorial seleccionada e incluirá ceder los derechos a la institución y es un requisito previo al contrato para edición, asignación de ISBN e imprenta;
- Las alianzas editoriales establecerán las especificidades que puedan derivarse de ellas a los efectos del procedimiento.

**b) Capítulos de libros**

- Cuando un profesor de la UMET es el autor de un capítulo de un libro que compila un autor de la institución, se gestiona por la Dirección de Investigación e Innovación y por la Comisión permanente de publicaciones y eventos de la UMET. En este caso el procedimiento es similar al seguido para los libros;
- Cuando un profesor de la UMET es el autor del capítulo de un libro que gestiona otra institución, los procedimientos de la publicación del libro serán los que establezca la institución gestora. No obstante el texto del capítulo elaborado será evaluado por pares siguiendo el mismo procedimiento del presente reglamento, bajo el principio de que todo texto científico salida de proyectos de investigación de la UMET lo exige.
- El procedimiento de dictamen de aprobación académica seguirá lo establecido en el Reglamento del Comité Científico.

**c) Publicación de artículos u otros similares en revistas científicas, newsletters u otros soportes de memorias de eventos, etc.**

- El procedimiento de dictamen de aprobación académica seguirá lo establecido en el Reglamento del Comité Científico.

**3.2 Procedimientos de la evaluación por pares**

**a) Libros (libros, capítulos de libros, compilaciones)**

Las siguientes indicaciones son una guía para los pares evaluadores, quienes de entre los criterios más abajo señalados, referirán los méritos y las insuficiencias del texto científico que se evalúa.

El dictamen será un texto escrito, de no más de cinco páginas. El evaluador podrá utilizar las evidencias que considere necesarias para sostener los criterios de méritos e insuficiencias del texto que evalúa.

Criterios de evaluación:

- 1) Actualidad, relevancia y pertinencia del tema de la publicación.

El evaluador deberá referirse a la importancia del tema, su actualidad, relevancia y pertinencia, en el contexto internacional, nacional y local. Argumentará sus consideraciones.

2) Novedad y valor de los resultados.

El evaluador se referirá a la novedad, el aporte teórico, aporte a la ciencia, la tecnología y la innovación, del texto que se publica y su significación práctica, posibles impactos de esos aportes o impactos reales de acuerdo a la naturaleza del documento.

3) Calidad de la presentación formal.

Considerará la presentación del manuscrito, dentro de ella los siguientes criterios:

- Articulación de los contenidos
- Lógica de contenidos según paradigma de investigación
- Calidad del lenguaje técnico utilizado y uso de normas internacionales (unidades de medida, etc.) Calidad de las representaciones gráficas utilizadas para evidenciar análisis, resultados experimentales, etc.;
- Adicionalmente el par evaluador externo podrá emitir los criterios sobre:
  - Cumplimiento de las normas editoriales si existieran como parte de convocatorias o estilos predeterminados
  - Redacción y ortografía.
  - Uso de las normas de citas y referencias bibliográficas adoptadas por el autor.
  - Otros aspectos que se consideren señalar de acuerdo al tipo de texto científico del que se trate.

Lo anterior si debe ser parte de los criterios de evaluadores de la institución y oponencias en el marco de sesiones científicas.

4) Calidad de las citas y referencias bibliográficas utilizadas.

Se refiere a los aspectos siguientes:

- Calidad en el uso de las referencias respecto a la coherencia con el tema y los análisis y síntesis que se realizan.
- Proporción de las referencias bibliográficas correspondientes a revistas científicas del más alto nivel de reconocimiento en bases de datos de prestigio internacional: WoS – SCOPUS.
- Proporción de las referencias bibliográficas correspondientes a revistas científicas reconocidas en bases de datos de prestigio internacional.
- Proporción de obras científicas de alto reconocimiento internacional.
- Proporción de la actualidad de las referencias. Últimos 5 años. Últimos 10 años.
- Ausencia de plagio en el documento. Corrida del software autorizado.

5) Criterios finales, conclusiones y recomendaciones.

El evaluador, concluirá sobre los principales méritos e insuficiencias, su recomendación o no para la publicación, en el caso positivo recomendará sobre aspectos a mejorar y en el caso negativo emitirá las recomendaciones para el o los autores condicionantes para una nueva evaluación.

El **documento de evaluación del par** contendrá la siguiente estructura:

- 1) Encabezado con el asunto y fechas
- 2) Datos generales del texto científico que se evalúa.
  - Título del documento.
  - Datos generales del evaluador.
- 3) Evaluación por criterios:
  - Actualidad, relevancia y pertinencia del tema de la publicación.
  - Novedad y valor de los resultados.
  - Calidad de la presentación formal.
  - Calidad de las citas y referencias bibliográficas utilizadas.
- 4) Conclusiones y recomendaciones.
- 5) Firma del evaluador y fecha de la evaluación.

#### **b) Artículos para revistas científicas y ponencias a eventos**

Indicaciones para el dictamen de evaluación del par:

La evaluación de los artículos por pares designados por la Comisión de Investigación de la sede o la Comisión Permanente de Publicaciones y Eventos del Comité Científico responde a la política de sostener el rigor de las salidas científicas de la UMET.

Los artículos deben cumplir los requisitos mencionados en el presente manual para obtener la condición de ***“aceptados para publicar”***

Los criterios de evaluación y aspectos del documento de evaluación serán similares a los utilizados para los libros, salvo que se encuentre definida la revista o el evento al que se presentan y sus normas editoriales y requerimientos sean diferentes, en cuyo caso se ajustarán a las mismas. Sin perjuicio de los elementos de rigor que son invariantes.

Los pares u oponentes presentan sus criterios en las sesiones científicas que corresponda cumpliendo con lo establecido en el reglamento del Comité Científico (para el caso de pares que no evalúan a ciegas y sirven como oponentes).

Para el caso de evaluación por pares a ciegas, recomendados para evaluación de libros, capítulos de libros, obras de arte, no se dan a conocer los nombres de evaluadores ni de los evaluados.



#### **IV. INCENTIVOS A LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS, ACADÉMICAS Y SALIDAS DE PROYECTOS**

Según establece el artículo 52 del Reglamento de Investigaciones de la Universidad Metropolitana, sobre los incentivos a los docentes investigadores, para el caso de las publicaciones científicas se establece una bonificación monetaria por las salidas de publicación científica de los proyectos, a solicitud del Vicerrectorado Académico, según su categoría de libros, capítulos de libros, artículos en revistas indexadas de las bases de datos del ISI Web of Knowledge y SCIMAGO SCOPUS y artículos en revistas científicas indexadas en bases de datos de prestigio señaladas en el Anexo 3 del Modelo de Evaluación Institucional del CACES 2019. Adicionalmente se han mencionado en el epígrafe 2.3, numeral 10 de las estrategias de fomento de las publicaciones, eventos, exposiciones y registros, varias causales de incentivos para salidas relevantes de proyectos de IDi y proyectos de vinculación con la sociedad.

Los incentivos serán incluidos en los presupuestos de la Universidad Metropolitana en cada período de planeamiento. La determinación de los valores de los incentivos corresponde a las siguientes bases:

##### **a) Libros**

- El valor base del incentivo es de 2000,00 USD para los libros publicados con las características descritas en los elementos de rigor para este tipo de publicación que tengan o superen las 200 páginas de extensión; Se aplicará un valor diferenciado según la relevancia, pertinencia y el impacto. La extensión desde un mínimo de 100 páginas sin contar los anexos tendrá un valor progresivo de 10,00 USD/página.
- El valor del incentivo para la coautoría con autores externos, hasta 3, siempre y cuando esté explícita la identidad corporativa de la UMET como “Universidad Metropolitana del Ecuador”, se calcula sobre la base del 50 % de descuento progresivo del orden de aparición;
- Para el caso de libros que se publiquen por editoriales de prestigio internacional se podrá recibir un incentivo adicional a determinar por el Vicerrector Académico por solicitud de la Dirección de Investigación e Innovación considerándose en la relevancia del mismo.
- El valor base puede modificarse en cada período según las posibilidades de ejecución presupuestarias y/o algún otro factor de relevancia, pertinencia e impacto, según se apruebe excepcionalmente por el rector;
- El pago de la bonificación será efectuado una vez que se haya realizado la publicación y se haya cumplido con el procedimiento de aprobación y publicación observando todos y

cada uno de los requerimientos, lo cual será certificado por el Director (a) General de Investigación e Innovación;

- La solicitud del pago de la bonificación será realizada siguiendo el procedimiento y documentos establecidos, por el Director General de Investigación e Innovación y aprobada por el Vicerrector Académico;
- La solicitud del pago se hace a nombre del beneficiario, en este caso el autor del libro que pertenece a la institución, quien determina el porcentaje de participación del coautor o coautores, previo acuerdo entre ellos, de lo cual no se responsabiliza la institución;
- Cuando los gastos de diseño, edición e imprenta excedan lo presupuestado, por interés del o los autores, se descontará el valor sobregirado del valor del incentivo;

#### **b) Capítulos de libros**

- El valor base del incentivo es de 300,00 USD para los libros con las características descritas en los elementos de rigor para este tipo de publicación;
- Para el caso de libros que se publiquen por editoriales de prestigio internacional se podrá recibir un incentivo adicional a determinar y solicitar por el Vicerrector Académico según la relevancia e impacto;
- El valor base puede modificarse en cada período según las posibilidades de ejecución presupuestarias y/o algún otro factor de relevancia, pertinencia e impacto, según se apruebe excepcionalmente por el rector;
- El pago de la bonificación será efectuado una vez que se haya realizado la publicación del libro y se haya cumplido con el procedimiento de aprobación y publicación observando todos y cada uno de los requerimientos, lo cual será certificado por el Director General de Investigación e Innovación;
- La solicitud del pago de la bonificación será realizada siguiendo el procedimiento y documentos establecidos, por el Director General de Investigación y aprobada por el Vicerrector Académico;
- La solicitud del pago se hace a nombre del beneficiario, en este caso el autor del capítulo del libro que pertenece a la institución;

#### **c) Artículos científicos**

Artículos científicos del primer nivel (ISI WoS y SCOPUS)

- El valor base del incentivo es de 300,00 USD para los artículos publicados en revistas científicas registradas en esas bases de datos, como mínimo para un SJR = 1, hasta un valor de 450,00 USD, el cual se calcula ponderando el SJR de la revista.

- El pago de la bonificación será efectuado una vez que se haya realizado la publicación y se haya cumplido con el procedimiento de aprobación y publicación observando todos y cada uno de los requerimientos, lo cual será certificado por el Director General de Investigación e Innovación;
- La solicitud del pago de la bonificación será realizada siguiendo el procedimiento y documentos establecidos, por el Director General de Investigación y aprobada por el Vicerrector Académico;
- La solicitud del pago se hace a nombre del beneficiario, en este caso el autor del artículo, quien determina el porcentaje de participación del coautor o coautores, previo acuerdo entre ellos, de lo cual no se responsabiliza la institución;
- El valor del incentivo para la coautoría con autores externos, siempre y cuando esté explícita la identidad corporativa de la UMET como “Universidad Metropolitana del Ecuador”, se calcula sobre la base del 50 % de descuento progresivo del orden de aparición hasta el 3er autor;

Artículos científicos del segundo nivel (catálogo 2 de Latindex u otras bases de datos de prestigio similares y reconocidas por el CEAACES vigentes)

- El valor base del incentivo es de 150,00 USD para los artículos publicados en revistas científicas registradas en esas bases de datos;
- El pago de la bonificación será efectuado una vez que se haya realizado la publicación y se haya cumplido con el procedimiento de aprobación y publicación observando todos y cada uno de los requerimientos, lo cual será certificado por el Director General de Investigación e Innovación;
- La solicitud del pago de la bonificación será realizada siguiendo el procedimiento y documentos establecidos, por el Director General de Investigación e Innovación y aprobada por el Vicerrector Académico;
- La solicitud del pago se hace a nombre del beneficiario, en este caso el autor del artículo, quien determina el porcentaje de participación del coautor o coautores, previo acuerdo entre ellos, de lo cual no se responsabiliza la institución;
- El valor del incentivo para la coautoría con autores externos, siempre y cuando esté explícita la identidad corporativa de la UMET como “Universidad Metropolitana del Ecuador”, se calcula sobre la base del 50 % de descuento progresivo del orden de aparición hasta el 3er autor;

#### **d) Publicaciones en el marco de becas de investigación**

Los autores y coautores de libros, autores de capítulos de libros, de artículos científicos de primer y segundo nivel, que hayan recibido becas de investigación por la Universidad Metropolitana, no serán incluidos en la bonificación atendiendo a que los gastos incurridos forman parte del

presupuesto asignado para el proceso de formación y dicho incentivo ya fue considerado en la asignación de la beca.

**e) Otros textos científicos y/o documentos de salidas de trabajos relevantes de producción científica, académica o de orden institucional**

El valor base del incentivo se calcula según la relevancia, pertinencia e impacto del documento elaborado y/o publicado, al menos en el sitio web institucional o de circulación interna institucional, que puede servir de referencia o instrumento de trabajo en el marco de la institución, que haya sido encargado por el Consejo Académico Superior, Comisiones especiales del órgano colegiado, Comisiones del Comité Científico u otros. Entre ellos los documentos de marco normativo, de referencia, compilaciones, informes u otros cuya relevancia lo amerite. Estará sujeto a la autonomía responsable de las sedes.

La solicitud del pago de la bonificación será realizada siguiendo el procedimiento y documentos establecidos, por el Director General o el Rector. La solicitud del pago se hace a nombre del beneficiario, en este caso el autor del documento, quien determina el porcentaje de participación del coautor o coautores, previo acuerdo entre ellos, de lo cual no se responsabiliza la institución;

**f) Creaciones o presentaciones artísticas “expuestas” reconocidos en el marco del sistema de exposiciones de la UMET**

El valor base del incentivo se calcula según la relevancia, pertinencia e impacto de la obra expuesta y en su conjunto en el caso de exposiciones colectivas. El valor base para obras individuales es de 150,00 USD. La solicitud del pago de la bonificación será realizada siguiendo el procedimiento y documentos establecidos, por el Decano de la FCSHE y con la aprobación del Vicerrector Académico.

**g) Registros de propiedad industrial, obras, diseños, software y otros**

El valor base del incentivo se calcula según la relevancia, pertinencia e impacto de la obra registrada y en su conjunto en el caso de varios autores. El valor base se calculará por un avalúo sobre la base de la propiedad cedida a la institución. La solicitud del pago de la bonificación será realizada siguiendo el procedimiento y documentos establecidos, por el Decano de la FING y con la aprobación del Vicerrector Administrativo.

**V. ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE PUBLICACIONES, EXPOSICIONES Y REGISTROS**

Si bien están definidos en el modelo de evaluación institucional del CACES 2019, la medición institucional deberá hacerse por períodos académicos y años, y el acumulado en los dos y cinco años al momento del análisis. La evaluación por períodos y años en función del control de los planes de mejora y la planificación operativa, a dos años para criterios de comparación con el modelo del CACES y a cinco años para tener los elementos de ranking internacionales.

### 5.1 Estándares e insumos cuantitativos

#### a) Libros y capítulos de libros (insumo cuantitativo del Estándar 10)

$$LCL = \frac{L + (0,1 * CL)}{0,5 * TP}$$

Donde:

**LCL:** Libros y capítulos de libros revisados por pares.

**L:** Total de libros publicados en los periodos académicos ordinarios de evaluación.

**CL:** Total de capítulos de libros publicados en los periodos académicos ordinarios de evaluación

**TP:** Total de profesores en el periodo de evaluación.

#### b) Estándar 11. **Publicación de artículos en revistas indizadas**

El profesorado de la institución publica artículos en revistas indexadas en bases de datos.

Se recomienda la verificación rigurosa de los criterios editoriales de las revistas que han sido escogidas por los profesores para publicar los resultados de sus investigaciones. Se recomienda identificar las revistas denominadas como revistas depredadoras por sus malas prácticas.

#### **Per cápita de publicaciones en revistas indexadas**

$$TPPA = \left( \frac{TA}{0,5 * TP} \right) + i + p$$

Para el cálculo del estándar se tomará en cuenta los artículos publicados en revistas indizadas en bases de datos según el anexo 3. A la tasa calculada se añade los factores de *Impacto (i)* y *Proyectos (p)*.

Donde:

$$i = \min \left( \left( \frac{TA}{0,5 \cdot TP} \right); \left( \frac{(TAQ1 \cdot 1) + (TAQ2 \cdot 0,75) + (TAQ3 \cdot 0,5) + (TAQ4 \cdot 0,25)}{TA} \right) \right)$$

$$p = \min \left( \left( 0,5 \cdot \frac{TA}{0,5 \cdot TP} \right); \left( \frac{TAPP}{TA} \right) \right)$$

TPPA: Tasa per cápita de publicación de artículos.

TA: Total de artículos publicados en revistas indizadas en bases de datos en los periodos académicos ordinarios 2017 y 2018 (anexo 3). No se reconocerán más de 10 artículos por autor en el periodo establecido (2017-2018), debido a que el profesorado debe atender las otras funciones sustantivas, y la información histórica del SES muestra, en ciertos casos, una concentración de las publicaciones en pocos profesores. Tampoco se reconocerán artículos con más de 4 autores con filiación de IES ecuatorianas

TP: Total de profesores (se tomará en cuenta todos los profesores que fueron parte de la institución en el periodo de evaluación).

TAQ1: Total de artículos publicados en revistas de cuartil 1 de la base de datos SCOPUS o Web of Science, en los periodos académicos ordinarios del período de evaluación.

TAQ2: Total de artículos publicados en revistas de cuartil 2 de las bases de datos SCOPUS o Web of Science, en los periodos académicos ordinarios del período de evaluación.

TAQ3: Total de artículos publicados en revistas de cuartil 3 de las bases de datos SCOPUS o Web of Science, en los periodos académicos ordinarios del período de evaluación.

TAQ4: Total de artículos publicados en revistas de cuartil 4 de las bases de datos SCOPUS o Web of Science, en los periodos académicos ordinarios del período de evaluación.

TAPP: Total de artículos provenientes de proyectos de investigación, en los periodos académicos ordinarios del período de evaluación.

i: Factor de impacto.- Se pondera el reconocimiento de acuerdo a la ubicación de la revista en el cuartil de impacto biblio métrico de las bases SCOPUS o Web of Science<sup>65</sup>.

p: Factor de proyectos.- Reconoce que los artículos que provienen de proyectos de investigación financiados con fondos nacionales o externos, promueven el desarrollo de las capacidades investigativas de la institución.

Los indicadores cuantitativos han utilizado la base del modelo de evaluación externa institucional del año 2019, lo cual deberá ser adaptado consustancialmente a la hora de aplicar el procedimiento de la fórmula planteada.

**Glosario:**

**Revista científica:** Es un medio de comunicación periódico de los resultados de investigación o avances científicos generados en un determinado campo de conocimiento. Las revistas científicas –impresas o electrónicas– se caracterizan por la utilización del sistema de revisión de pares como garantía previa de calidad de la publicación (Santos, 2011; Van Raan, 2004; Guerrero & López, 2002; Garfield, 1987).

**Base de datos científica:** En el ámbito académico una base de datos puede ser definida como “una herramienta tecnológica que interrelaciona automáticamente los diferentes elementos que componen un índice (autores, títulos, especialidades, y otros). Así un índice puede convertirse en una base de datos” (Aguirre-Cabrera, 2009, pág. 2). Las bases de datos reconocidas que indexan revistas y congresos exigen que estas reúnan ciertos criterios esenciales para garantizar rigurosidad en la publicación de artículos.

**Factor de impacto de revistas:** Es un indicador promedio de la frecuencia con la que se citan los artículos publicados en una revista en particular. Es un cociente entre el número total de citas en el año en curso de los artículos publicados por la revista en los dos años anteriores, y el número total de artículos publicados por la revista en los mismos dos años (Diamandis, 2009; Garfield, 2006).

**5.2 Descripción de los estándares cualitativos**

**a) Estándar 8. Planificación de los procesos de investigación**

La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, e instancias responsables, para el desarrollo de la investigación, así como para la selección, asignación de recursos, seguimiento, evaluación y publicación de resultados de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, enmarcados en sus líneas de investigación, procurando la participación del estudiantado.

ELEMENTO FUNDAMENTAL	COMPONENTE
8.1 La institución planifica los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, en coherencia con sus líneas de investigación, dominios académicos y las necesidades del entorno, bajo la coordinación de instancias responsables.	Planifica los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.
	La planificación es coherente con sus líneas de investigación, dominios académicos y las necesidades del entorno.
	Cuenta con instancias responsables de la coordinación de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística

8.2 La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la selección, seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, y para la publicación de sus resultados.	Cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la para la selección de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.
	Cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la para el seguimiento de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística
	Cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la para la evaluación de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.
	Cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la publicación de los resultados de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.
8.3 La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, e instancias responsables, para la asignación de recursos económicos y/o para la gestión de fondos externos para la investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.	Cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la asignación de recursos económicos.
	Cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la para la gestión de fondos externos para la investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.
	Cuenta con instancias responsables de la asignación de recursos económicos y/o para la gestión de fondos externos para la investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.
8.4 La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para el reconocimiento al profesorado y al estudiantado por sus resultados de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.	Cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para el reconocimiento al profesorado por sus resultados de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística
	Cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para el reconocimiento al estudiantado por sus resultados de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística
8.5 La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, e instancias responsables para garantizar la ética en las actividades de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, en el comportamiento de sus investigadores, en el reconocimiento de la participación de los estudiantes, y en la devolución y difusión de sus resultados.	Cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para garantizar la ética en las actividades de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.
	Cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para garantizar la ética en el comportamiento de sus investigadores y en el reconocimiento de la participación de los estudiantes
	Cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para garantizar la ética en la devolución y difusión de sus resultados.
	Cuenta con instancias responsables de garantizar la ética en las actividades de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.



**Glosario:**

**Difusión de resultados de investigación:** Es un proceso que busca la comunicación efectiva de los hallazgos de las investigaciones a las comunidades académicas y no académicas de interesados mediante mecanismos académicos (eventos de carácter científico; publicaciones académicas) y otros mecanismos de divulgación de conocimientos (foros, conversatorios).

**Devolución de resultados de investigación:** Se refiere a que los hallazgos de las investigaciones se den a conocer a los involucrados en el proceso investigativo. Por ejemplo, en investigaciones médicas o sociales, hay varias personas o comunidades voluntarias que participan en estudios, a las que se debe informar los resultados de la investigación.

**Dominios académicos:** Hacen referencia a las fortalezas científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas demostradas por una institución de educación superior con base en su trayectoria académica e investigativa, personal académico calificado, infraestructura científica y gestión adecuada del conocimiento (Seijo & Carrasquero, 2018; CES, 2014).

**Líneas de investigación:** son definiciones de temas marco para organizar la investigación en una institución de educación superior, sustentadas en consideraciones de relevancia académica, científica y social y en los dominios académicos de la institución, que sirven para cobijar el desarrollo de grupos, programas, proyectos e instancias de investigación y se sostienen en la existencia de un grupo de investigadores activos.

**b) Estándar 9. Ejecución de los procesos de investigación**

La institución selecciona programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística mediante procedimientos de arbitraje preferentemente enmarcados en las líneas de investigación y/o dominios académicos, ejecuta los recursos provenientes de fondos internos y externos, da seguimiento y los evalúa, reconociendo los logros del profesorado y estudiantado, acorde con la normativa del sistema de educación superior, en el marco de principios éticos.

ELEMENTO FUNDAMENTAL	COMPONENTE
9.1 La institución aplica procedimientos de arbitraje para la selección de programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, que son conocidos por el profesorado.	Aplica procedimientos de arbitraje para la selección de programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.
	Los procedimientos de arbitraje son conocidos por el profesorado

9.2 La institución, a través de instancias responsables, ejecuta los recursos provenientes de fondos internos y/o externos, da seguimiento y evalúa los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.	Ejecuta los recursos provenientes de fondos internos y/o externos, para los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.
	Da seguimiento a los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.
	Evalúa los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.
9.3 El profesorado involucrado en los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística cuenta con la asignación de carga horaria y las horas de participación del estudiantado se registran como parte de sus actividades académicas.	El profesorado involucrado en los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística cuenta con la asignación de carga horaria.
	Las horas de participación del estudiantado se registran como parte de sus actividades académicas
9.4 La institución a través de instancias pertinentes da seguimiento a la implementación de procedimientos éticos en las actividades de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, en el comportamiento de sus investigadores, en el reconocimiento de la participación de los estudiantes y en la devolución y difusión de los resultados. Para la ejecución de los proyectos de investigación que involucran seres humanos, recursos biológicos y genéticos, cuentan con la aprobación de los organismos competentes .	Da seguimiento a la implementación de procedimientos éticos en las actividades de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.
	Da seguimiento a la implementación de procedimientos éticos en el comportamiento de sus investigadores y en el reconocimiento de la participación de los estudiantes.
	Da seguimiento a la implementación de procedimientos éticos en la devolución y difusión de los resultados de la investigación.
	Para la ejecución de los proyectos de investigación que involucran seres humanos, recursos biológicos y genéticos, cuentan con la aprobación de los organismos competentes.
9.5 La institución reconoce los logros de los actores de investigación, incluyendo la participación en los beneficios por la explotación o cesión de derechos patrimoniales sobre invenciones fruto de las investigaciones científicas y/o tecnológicas y/o de creación artística, conforme la normativa del sistema de educación superior.	Reconoce los logros de los actores de investigación.
	Incluye a los actores de investigación en la participación en los beneficios por la explotación o cesión de derechos patrimoniales sobre invenciones fruto de las investigaciones científicas y/o tecnológicas y/o de creación artística.
	Los reconocimientos están enmarcados en la normativa del sistema de educación superior.

**c) Estándar 10. Producción académica y científica**

La institución produce resultados de la investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, plasmados en obras de relevancia , valoradas por pares internos y externos a la institución, que cumplen con requisitos básicos de publicación, exposición y/o registro, y están articuladas a sus líneas de investigación y/o proyectos de creación artística.

ELEMENTO FUNDAMENTAL	COMPONENTE
10.1. La institución produce obras literarias, libros y capítulos de libros, propiedad industrial, producción artística, diseño, prototipos y obtenciones vegetales, que son resultado de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.	Produce obras literarias, libros y capítulos de libros, propiedad industrial, producción artística, diseño, prototipos y obtenciones vegetales.
	Las obras literarias, libros y capítulos de libros, propiedad industrial, producción artística, diseño, prototipos y obtenciones vegetales son resultado de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística
10.2. LCL: Libros y capítulos de libros revisados por pares, publicados en los periodos académicos ordinarios 2017 y 2018:	Cuantitativo
10.3. Las obras de creación artística generadas por la institución han sido expuestas públicamente, contando con procesos de validación de pares.	Las obras de creación artística generadas por la institución han sido expuestas públicamente.
	Las obras de creación artística cuentan con procesos de validación de pares.
10.4. La propiedad industrial y las obtenciones vegetales, producto de la investigación científica y tecnológica de la institución están registradas en las instancias pertinentes.	La propiedad industrial producto de la investigación científica y tecnológica de la institución, está registrada en las instancias pertinentes.
	Las obtenciones vegetales producto de la investigación científica y tecnológica de la institución, está registrada en las instancias pertinentes
10.5. Los prototipos y diseños, incluidos software, producto de la investigación científica y tecnológica de la institución han sido registrados en las instancias pertinentes.	Los prototipos producto de la investigación científica y tecnológica de la institución, han sido registrados en las instancias pertinentes.
	Los diseños, incluidos software, producto de la investigación científica y tecnológica de la institución han sido registrados en las instancias pertinentes.

### Glosario:

**Publicación científica:** Constituye la fase final del proceso de investigación, la cual implica la comunicación de los principales resultados científicos procedentes de investigaciones desarrolladas generalmente (no exclusivamente) por grupos de investigación interdisciplinarios y multidisciplinarios en el marco de una agenda de investigación institucional previamente definida. La comunicación de resultados involucra la publicación de artículos, la publicación de libros y capítulos de libros revisados por pares, y el registro de patentes en las entidades gubernamentales pertinentes. Los artículos, libros, capítulos de libros, patentes constituyen las principales obras de relevancia (Tarango & Machin-Mastromatteo, 2017; Paz-Enrique et al. 2018; Rosa & João, 2010; Van Raan, 2004).

**Proceso editorial:** Es un proceso riguroso para la publicación de producción científica. Incluye la coordinación de una persona o equipo que garantice la coherencia y aportes de la publicación. Este proceso incluye la revisión de pares que contribuye a mejorar la calidad de un manuscrito o investigación postulante a publicarse en una revista o libro científico. La revisión es realizada por expertos seleccionados por la revista o libro, que demandarán las correcciones necesarias por parte del autor, de ser el caso. Una vez que los autores cuentan con un manuscrito o investigación de calidad, este es aceptado y publicado en la revista o libro científico (Pardal-Refoyo & Ochoa-Sangrador, 2013).

**Revisión por pares o *peer review system*:** Puede definirse como un método de evaluación de la calidad de la investigación científica. La revisión por pares se refiere a la valoración cualitativa de trabajos académicos (artículos científicos, capítulos de libros, libros) y de propuestas de investigación. El sistema de revisión por pares es ejecutado por comités de expertos (revisores anónimos) con la finalidad de asegurar la calidad y la integridad de los documentos académicos previo a la publicación y de las propuestas de investigación presentadas previa a la adjudicación de fondos (Hernández, 2017; Siler et al. 2015; Ibrahim et al. 2015; Arráez, 2011; Garfield, 1987).

## VI. LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA LAS PUBLICACIONES, EVENTOS Y EXPOSICIONES

### 6.1 Editorial Universitaria

La Editorial Metropolitana deberá contar con una página web que ofrezca sus servicios, vincule a los espacios y ofrezca el repositorio de libros editados y publicados, en formato e-book, con la información necesaria, así como la opción de botón de pagos para su comercialización. Los libros relevantes de consulta y complementarios a la docencia de grado y posgrado de la UMET serán de carácter gratuito sus estudiantes y profesores. En la página existirán los links a las revistas científicas y de arte auspiciadas por la UMET y a las editoriales con las que se sostienen convenios de colaboración.

La editorial formará parte orgánica del CRAI incluyéndose en los servicios que ofrece en alianza estratégica con otras instituciones con las que sostiene convenios.

### 6.2 Revistas

#### a) Proyecto REMCA

#### Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas (REMCA)

Revista científica en formato digital en línea y en formato impreso.

La *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas* difunde los resultados de investigación, desarrollo e innovación de docentes, investigadores y estudiantes de la comunidad universitaria metropolitana y también de otras instituciones de Educación Superior del Ecuador, la región y el mundo, como medio necesario de intercambio académico y servicio a la sociedad en el empeño de la democratización del conocimiento. La revista aborda la ciencia aplicada a la solución de problemas de la sociedad desde las ciencias de la educación, las ciencias jurídicas, la economía, la administración, la contabilidad y las tecnologías aplicadas de la información y la comunicación.

## **b) Proyecto REMCV**

### **Revista Metropolitana de Comunicación Visual (REMCV)**

Revista en línea para la difusión del arte y la comunicación visual.

La Revista Metropolitana de Comunicación Visual difunde las creaciones y representaciones artísticas de diseño gráfico, artes plásticas, fotografía y audiovisuales que son resultado de la creación de los docentes y estudiantes de las carreras de arte y de la comunidad universitaria en el marco de proyectos de arte y proyectos extensionistas universitarios. Es un espacio que proporciona la exposición de obras en galerías temáticas virtuales, facilita la comunicación como comunidad y ofrece el espacio al emprendimiento artístico.

## **6.3 Soporte de eventos y exposiciones**

La plataforma web de la UMET garantizará la promoción, publicidad y realización de eventos de tipo académico, científico, socioculturales y extensionistas en general. Incluyendo el seguimiento a eventos presenciales de bienestar estudiantil, extensionistas, culturales y deportivos; así como las exposiciones audiovisuales.

## **CRÉDITOS**

Ing. Alejandro R Socorro Castro, PhD. Vicerrector Académico.

Lic. Lisset Rojas Valladares, PhD. Directora de Investigación e Innovación

Lic. Raúl López Fernández, PhD. Coordinador de la Comisión de Publicaciones y Eventos del Comité Científico,

Con la colaboración de expertos que integran la Comisión.

Guayaquil, 23 de septiembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N°. 062-UMET- CAS-SO-07-2020**

**El Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana**

**Considerando:**

- Que, El artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, El artículo 352 de la Constitución de la República determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, El artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que el “*Órgano colegiado académico superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores*”;
- Que, El artículo 63 de La Ley Orgánica de Educación Superior indica que la “*instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno. - Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas será necesario que exista un quorum de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple o especial, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de cada institución*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa ecuatoriana y el estatuto universitario,

**RESUELVE:**

**Artículo primero.-** Aprobar el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE PUBLICACIONES, EVENTOS, EXPOSICIONES Y REGISTROS**, que forma integrante de la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**Primera.** - Notificar la presente Resolución a la Comunidad Universitaria.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en sesión ordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los veintisiete días del mes de noviembre del 2020.



Dr. Diego Luna Álvarez  
**RECTOR**

En mi calidad de Secretario General Técnico, CERTIFICO que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los veintisiete días del mes de noviembre del 2020.



Ing. Diego Cueva Gaibor  
**SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**